DESCRIPCIÓN GENERAL	
FECHA DE ELABORACIÓN	Junio 25 de 2026
DEPARTAMENTO SUPERVISOR	Acueducto y Alcantarillado
CONTRATO	Suministro No. 011-2026
CONTRATISTA	INDUSTRIAL MAELECTRIC SAS
CC./NIT	830,019,979 – 1
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIALES ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS PARA LOS MANTENIMIENTOS ADECUACIONES Y REPARACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES U OPERACIONES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
FECHA DE MINUTA	Marzo 31 – 2026
FECHA ACTA DE INICIO	Marzo 31 – 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	Diciembre 30 – 2026
VALOR INICIAL	$140,000,000.00
VALOR ADICIÓN No. 001	$70,000,000.00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$210,000,000.00
PLAZO INICIAL	Nueve (09) meses y/o hasta agotar monto.
PLAZO PRÓRROGA No. 001	NA
PLAZO TOTAL	Nueve (09) meses y/o hasta agotar monto.
FECHA DE TERMINACIÓN CON PRÓRROGA No. 001	NA

En virtud de la descripción general del contrato, se procede a relacionar detalladamente de la justificación que soporta la presente adición y/o prórroga:

JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN Y/O PRÓRROGA
Que de fecha veintinueve (31) del mes de Marzo del año dos mil veintiséis (2026) se suscribió Contrato de Suministro No. 011 de 2026, entre **INDUSTRIAL MAELECTRIC SAS,** identificada con **NIT No. 830,019,979 – 1**, sociedad legalmente constituida y existente, con Matrícula Mercantil **No. 00721931** del primero (01) de Agosto de 1996 de la Cámara de Comercio de Bogotá, con domicilio social en la Carrera 12 # 17 – 37 de Bogotá D.C., representada en este acto por el gerente general el señor **CACERES CORDERO CARLOS JULIO,** identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 79,507,103** de Bogotá D.C, y EMSERVILLA S.A. E.S.P, cuyo objeto es: ***"SUMINISTRO DE MATERIALES ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS PARA LOS MANTENIMIENTOS ADECUACIONES Y REPARACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES U OPERACIONES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO"***, por valor de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($140,000,000.00),** por un plazo de nueve (09) meses y/o hasta agotar monto Que el día treintaiuno (31) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), se suscribió acta de inicio al Contrato de Suministro No. 011 de 2026. Que a la fecha el contrato se encuentra vigente. En desarrollo del Contrato de Suministro No. 011 de 2026, suscrito el treinta y uno (31) de marzo de 2026, cuyo objeto consiste en el suministro de materiales, accesorios y herramientas requeridos para los mantenimientos, adecuaciones y reparaciones propias de la operación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, se evidencia que la ejecución contractual ha transcurrido conforme a los principios de planeación, eficiencia y

responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. La estructuración inicial del contrato respondió a la demanda ordinaria de insumos derivada de la operación regular del sistema, con base en los consumos históricos, los mantenimientos programados y las proyecciones operativas para la vigencia.

No obstante, durante el primer trimestre del año se presentaron condiciones extraordinarias no previsibles al momento de la planeación contractual, asociadas a eventos climáticos de alta intensidad que generaron afectaciones significativas en las redes de alcantarillado y acueducto. Debido a las emergencias ocurridas, como las intensas lluvias registradas durante el primer trimestre del año, las redes de alcantarillado han presentado afectaciones significativas, adicionalmente, se han presentado taponamientos causados por la acumulación de sedimentos en las tuberías y pozos de inspección. Estas contingencias incrementaron de manera sustancial la frecuencia de atención de novedades, la necesidad de intervenciones correctivas y el consumo acelerado de materiales esenciales para la operación.

Adicionalmente, se identificaron fallas asociadas al desgaste natural de las redes de acueducto, lo cual exigió intervenciones no programadas, por lo que gran parte del suministro de elementos adquiridos para garantizar la prestación del servicio haya sido consumido hasta la fecha. Estas circunstancias no obedecen a deficiencias en la planeación contractual, sino a la materialización de riesgos operativos propios de la prestación de servicios públicos esenciales, cuya ocurrencia depende de variables externas como el comportamiento climático, la antigüedad de la infraestructura y la demanda del servicio.

En este contexto, la adición presupuestal solicitada constituye una medida necesaria, proporcional y ajustada al marco jurídico vigente para garantizar la continuidad, calidad y cobertura del servicio, en cumplimiento del artículo 365 de la Constitución Política, que impone al Estado y a las empresas prestadoras la obligación de asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos. La adición no modifica el objeto contractual ni altera la naturaleza del suministro, sino que permite mantener la disponibilidad de insumos indispensables para atender novedades rutinarias e imprevistas, evitando interrupciones en la operación y mitigando riesgos de afectación a la comunidad.

Desde el punto de vista jurídico, la adición cumple con el límite del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, y se fundamenta en la necesidad sobreviniente derivada de hechos no imputables a la entidad, plenamente documentados y verificables. La medida se enmarca en los principios de economía, responsabilidad y eficiencia del gasto público, al permitir que la entidad atienda de manera oportuna las contingencias operativas sin necesidad de iniciar un nuevo proceso contractual que generaría mayores tiempos de respuesta y riesgos para la continuidad del servicio.

En consecuencia, la presente adición se soporta en razones técnicas objetivas, en la materialización de riesgos no previsibles y en la obligación constitucional y legal de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, sin que ello implique deficiencias en la planeación contractual inicial, la cual fue adecuada a las condiciones ordinarias de operación proyectadas para la vigencia.

Por lo expuesto se hace necesario realizar la presente adición.

ESTADO DE EJECUCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DEL CONTRATO

Ejecución técnica (Avance contractual)

El contrato de Suministro No. 011-2026 ha avanzado satisfactoriamente en un (95,94%) El avance financiero corresponde a tres (03) pagos.

Ejecución financiera:

REFERENCIA				CS No. 011 – 2026	
VALOR INICIAL					$140,000,00.00
VALOR TOTAL					$140,000,00.00
INFORME	**PERIODO INFORME**	**FACTURA O CUENTA**	**VALOR INFORME**	**% DE EJECUCIÓN**	**SALDO**
001	(MARZO) (31) (2026) A (ABRIL) (09) (2026)	FVE No. 10510	$ 55.164.649,00	39,40%	$ 84.835.351,00
002	(ABRIL) (10) (2026) A (MAYO) (15) (2026)	FVE No. 10687	$ 26.119.593,00	18,66%	$ 58.715.758,00
003	(MAYO) (16) (2026) A (JUNIO) (05) (2026)	FVE No. 5257	$ 52.326.154,00	37,38%	$ 6.389.604,00

TOTAL ACUMULADO	$ 133.610.396,00	95,44%

Valor a adicionar: El valor de la adición correspondiente a la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($70,000,000.00)** representa el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato, cumpliendo con el límite legal del 50% establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Teniendo en cuenta las razones y la naturaleza de las mismas, se requiere adicionar en dinero el Contrato de Suministro No. 011 de 2025, por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($70,000,000.00)**

Finalmente se relaciona la información financiera que respalda de la presente solicitud:

DESCRIPCIÓN FINANCIERA DE ADICIÓN		
RUBRO	**DETALLE**	**VALOR**
2.3.2.02.02.006.1	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS SERVICIOS DE TRANSPORTE	$49,000,000.00
2.3.2.02.02.009.2	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD - SOCIALES Y PERSONALES	$21,000,000.00
	TOTAL ADICIÓN	**$70,000,000.00**

Con fundamento en lo anterior, como Supervisor del contrato de suministro No 011-2026, me permito avalar - técnicamente la Adición No. 001 y recomiendo su aprobación por parte de la Gerencia, en los términos solicitados por el suscrito.

Firma	Firma
ING. SANTIAGO EDUARDO RINCON CAICEDO JEFE DPTO. ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EMSERVILLA S.A. E.S.P.	**VoBo. MIGUEL HERNANDO GONZÁLEZ TORRES** GERENTE GENERAL EMSERVILLA S.A. E.S.P.

VoBo. Jurídico: Elizabeth Nieto Bustos– Asesora Jurídica Externa (correo: coordinadoroperativo-acu@emservilla.gov.co 2026-06-09 12:55)

NIT. 900802091

Emservilla S.A. E.S.P.
Ubaté - Cundinamarca

Certificado de disponibilidad presupuestal N. 00403

Empresa: EMSERVILLA S.A. E.S.P.

Vigencia del presupuesto 01-01-2026 al 31-12-2026

Fecha de expedición: 25-06-2026 12:00 AM

EL JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN Y FINANCIERA DE EMSERVILLA S.A. E.S.P.

CERTIFICA:

Que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

ADICIÓN Y/O PRÓRROGA # 001 - 2026 AL CONTRATO DE SUMINISTRO # 011 - 2026 DE MATERIALES ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS PARA LOS MANTENIMIENTOS ADECUACIONES Y REPARACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES U OPERACIONES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

Rubro	Nombre del rubro	Cód. Dane	Descripción		Valor
2.3.2.02.02.006.1	ACD - SERVICIOS DE ALOJAMIENTO SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS SERVICIOS DE TRANSPORTE	69210	Servicios de distribución de agua por tuberías (ex		34,000,000.00
2.3.2.02.02.009.2	Alc-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD - SOCIALES Y PERSONALES	94110	Servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas		21,000,000.00
2.3.2.02.02.006.1	ACD - SERVICIOS DE ALOJAMIENTO SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS SERVICIOS DE TRANSPORTE	69210	Servicios de distribución de agua por tuberías (ex		15,000,000.00
				Total:	**70,000,000.00**

Se ha efectuado el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. Con validez para su utilización de un mes a partir de la fecha.

JUAN CAMILO FAJARDO RINCÓN
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN Y FINANCIERA

FINR1095

ADICIÓN Y/O PRÓRROGA No. 001 – 2026		
CONTRATO DE SUMINISTRO	**No**	011 DE 2026
CONTRATANTE		EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ EMSERVILLA S.A. E.S.P.
NIT		900,802,091 – 7
CONTRATISTA		INDUSTRIAL MAELECTRIC SAS
C.C. O NIT		830,019,979 – 1
OBJETO		SUMINISTRO DE MATERIALES ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS PARA LOS MANTENIMIENTOS ADECUACIONES Y REPARACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES U OPERACIONES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
FECHA DE MINUTA		Marzo 31 – 2026
FECHA ACTA DE INICIO		Marzo 31 – 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL		Diciembre 30 – 2026
VALOR INICIAL		$140,000,000.00
VALOR ADICIÓN No. 001		$70,000,000.00
VALOR TOTAL DE CONTRATO		$210,000,000.00
PLAZO INICIAL		Nueve (09) meses y/o hasta agotar monto.
PLAZO DE PRÓRROGA No. 001		NA
PLAZO TOTAL		Nueve (09) meses y/o hasta agotar monto.
FECHA DE MINUTA DE ADICIÓN Y/O PRÓRROGA No. 001		Junio 25 – 2026
FECHA DE TERMINACIÓN CON PRÓRROGA No. 001		NA

El Doctor **MIGUEL HERNANDO GONZÁLEZ TORRES,** identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 1,076,647,293** de Ubaté – Cundinamarca, en su calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ EMSERVILLA SA ESP** identificada con NIT **No. 900,802,091 – 7**, según certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el Acta de Posesión emitida por la Junta Directiva el día nueve (09) de Noviembre de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la Empresa en el Capítulo Octavo artículo 47 aprobados mediante Escritura Pública No. 1066 del 2014, reformado según Escritura Pública No. 543 del 2015, quien para todos los efectos se denominará la **EMPRESA,** por una parte y por la otra **INDUSTRIAL MAELECTRIC SAS,** identificada con **NIT No. 830,019,979 – 1**, sociedad legalmente constituida y existente, con Matrícula Mercantil **No. 00721931** del primero (01) de Agosto de 1996 de la Cámara de Comercio de Bogotá, con domicilio social en la Carrera 12 # 17 – 37 de Bogotá D.C., representada en este acto por el gerente general el señor **CACERES CORDERO CARLOS JULIO,** identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 79,507,103** de Bogotá D.C.; quien ha estado ejecutando el Contrato de Suministro No. 011 suscrito a los treinta y un (31) días del mes de Marzo del 2026 según los acuerdos iniciales, de ahora en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente Adición y/o Prorroga No. 001 al Contrato de Suministro, el cual se regirá con lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad, la Ley 142 de 1.994, Código de Comercio y el Código Civil y por las siguientes que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 32 de la Ley 142 de 1.994, "*salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los*

actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado." **2.** Que de conformidad con el Art. 365 de la Constitución Política, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado, es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. **3.** Que de fecha veintinueve (31) del mes de Marzo del año dos mil veintiséis (2026) se suscribió Contrato de Suministro No. 011 de 2026, entre **INDUSTRIAL MAELECTRIC SAS,** identificada con **NIT No. 830,019,979 – 1**, sociedad legalmente constituida y existente, con Matrícula Mercantil **No. 00721931** del primero (01) de Agosto de 1996 de la Cámara de Comercio de Bogotá, con domicilio social en la Carrera 12 # 17 – 37 de Bogotá D.C., representada en este acto por el gerente general el señor **CACERES CORDERO CARLOS JULIO,** identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 79,507,103** de Bogotá D.C, y EMSERVILLA S.A. E.S.P, cuyo objeto es: "***SUMINISTRO DE MATERIALES ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS PARA LOS MANTENIMIENTOS ADECUACIONES Y REPARACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES U OPERACIONES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO***", por valor de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($140,000,000.00),** por un plazo de nueve (09) meses y/o hasta agotar monto. Que el día treintaiuno (31) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), se suscribió acta de inicio al Contrato de Suministro No. 011 de 2026. Que a la fecha el contrato se encuentra vigente. Que en desarrollo del Contrato de Suministro No. 011 de 2026, suscrito el treinta y uno (31) de marzo de 2026, cuyo objeto consiste en el suministro de materiales, accesorios y herramientas requeridos para los mantenimientos, adecuaciones y reparaciones propias de la operación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, se evidencia que la ejecución contractual ha transcurrido conforme a los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. La estructuración inicial del contrato respondió a la demanda ordinaria de insumos derivada de la operación regular del sistema, con base en los consumos históricos, los mantenimientos programados y las proyecciones operativas para la vigencia. No obstante, durante el primer trimestre del año se presentaron condiciones extraordinarias no previsibles al momento de la planeación contractual, asociadas a eventos climáticos de alta intensidad que generaron afectaciones significativas en las redes de alcantarillado y acueducto. Debido a las emergencias ocurridas, como las intensas lluvias registradas durante el primer trimestre del año, las redes de alcantarillado han presentado afectaciones significativas, adicionalmente, se han presentado taponamientos causados por la acumulación de sedimentos en las tuberías y pozos de inspección. Estas contingencias incrementaron de manera sustancial la frecuencia de atención de novedades, la necesidad de intervenciones correctivas y el consumo acelerado de materiales esenciales para la operación. Adicionalmente, se identificaron fallas asociadas al desgaste natural de las redes de acueducto, lo cual exigió intervenciones no programadas, por lo que gran parte del suministro de elementos adquiridos para garantizar la prestación del servicio haya sido consumido hasta la fecha. Estas circunstancias no obedecen a deficiencias en la planeación contractual, sino a la materialización de riesgos operativos propios de la prestación de servicios públicos esenciales, cuya ocurrencia depende de variables externas como el comportamiento climático, la antigüedad de la infraestructura y la demanda del servicio. En este contexto, la adición presupuestal solicitada constituye una medida necesaria, proporcional y ajustada al marco jurídico vigente para garantizar la continuidad, calidad y cobertura del servicio, en cumplimiento del artículo 365 de la Constitución Política, que impone al Estado y a las empresas prestadoras la obligación de asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos. La adición no modifica el objeto contractual ni altera la naturaleza del suministro, sino que permite mantener la disponibilidad de insumos indispensables para atender novedades rutinarias e imprevistas, evitando interrupciones en la operación y mitigando riesgos de afectación a la comunidad. Desde el punto de vista jurídico, la adición cumple con el límite del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, y se fundamenta en la necesidad sobreviniente derivada de hechos no imputables a la entidad, plenamente documentados y verificables. La medida se enmarca en los principios de economía, responsabilidad y eficiencia del gasto público, al permitir que la entidad atienda de manera oportuna las contingencias operativas sin necesidad de iniciar un nuevo proceso contractual que generaría mayores tiempos de respuesta y riesgos para la continuidad del servicio. En consecuencia, la presente adición se soporta en razones técnicas objetivas, en la materialización de riesgos no previsibles y en la obligación constitucional y legal de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, sin que ello implique deficiencias en la planeación contractual inicial, la cual fue adecuada a las condiciones ordinarias de operación proyectadas para la vigencia. Por lo expuesto se hace necesario realizar la presente adición. Que el contrato de Suministro No. 011 – 2026 ha avanzado satisfactoriamente en un (95,94%) El avance financiero corresponde a tres (03) pagos. Que el valor de la adición correspondiente a la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($70,000,000.00)** representa el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato, cumpliendo con el límite legal del 50% establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **4.** Que según lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa en su artículo 65 *Contratos Adicionales u Otrosí*, la presente adición se suscribe según los parámetros y/o requerimientos fijados para el desarrollo de la misma. **5**. Que la **OFICINA DE CONTRATACIÓN Y FINANCIERA** expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 403**, de conformidad a la Resolución Presupuestal No. 006 de 2025 "*Por medio de la cual se efectúa la liquidación y desagregación del presupuesto general de ingresos, recursos de capital y gastos de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio Villa de San Diego de Ubaté EMSERVILLA S.A. E.S.P. para la*

vigencia fiscal comprendida entre el 1 de Enero del 2026 al 31 de Diciembre del 2026". **6.** Que el **DEPARTAMENTO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO,** remitió la solicitud de adición y/o prórroga para el presente Contrato de Suministro. **7.** Que la presente adición no supera el 50% del valor inicial del contrato. **8.** Por lo anterior, las partes celebran la presente adición del contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DE ADICIÓN Y/O PRÓRROGA. Adicionar en valor al Contrato de Suministro No. 011 suscrito el treinta y uno (31) de Marzo de 2026, cuyo objeto es "*SUMINISTRO DE MATERIALES ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS PARA LOS MANTENIMIENTOS ADECUACIONES Y REPARACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES U OPERACIONES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO*".

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR ADICIÓN Y/O PRÓRROGA. El valor de la presente Adición y/o Prorroga No. 001 asciende a la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($70,000,000.00)**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones y pagadero según se vaya solicitando el suministro de los elementos y/o hasta agotar el monto, en cumplimiento del contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su entrega a EMSERVILLA SA ESP, previa presentación de factura de venta y/o documento equivalente e informe de actividades por parte del CONTRATISTA, la documentación que acredite el pago respecto al Sistema de Seguridad Social Integral en los porcentajes previstos en la Ley, por parte del CONTRATISTA y recibo a satisfacción de cumplimiento del objeto contractual suscrita por parte del supervisor del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. La suma considerada para la presente Adición y/o Prorroga No. 001 al Contrato de Suministro No. 011 de 2026 en favor del **CONTRATISTA** estará supeditada a las apropiaciones presupuestales de la Empresa según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 403** del veinticinco (25) de Junio de 2026, de conformidad a la Resolución Presupuestal No. 006 de 2025 "*Por medio de la cual se efectúa la liquidación y desagregación del presupuesto general de ingresos, recursos de capital y gastos de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio Villa de San Diego de Ubaté EMSERVILLA S.A. E.S.P. para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de Enero del 2026 al 31 de Diciembre del 2026*".

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS. El CONTRATISTA para el perfeccionamiento de la presente Adición y/o Prorroga No. 001 al Contrato de Suministro No. 011 de 2026 deberá modificar la garantía **No. 14-46-101171234**, constituida a favor de LA EMPRESA bajo los parámetros establecidos en la presente minuta del Contrato de Suministro, la cual fue expedida por **SEGUROS DEL ESTADO SA**, con NIT **No. 860,009,578 – 6**.

CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. La presente Adición y/o Prórroga No. 001 al Contrato de Suministro No. 011 de 2026, se perfeccionará con la firma de las partes.

CLÁUSULA SEXTA. DISPOSICIONES FINALES. Las demás cláusulas y/o consideraciones del contrato principal no modificadas continúan vigentes.

Para constancia se firma en el Municipio Villa de San Diego de Ubaté, a los veinticinco (25) días del mes de Junio del año dos mil veintiséis (2026).

MIGUEL HERNANDO GONZÁLEZ TORRES
C.C. **No. 1,076,647,293** de Ubaté – Cundinamarca
GERENTE GENERAL
EMSERVILLA S.A. E.S.P.

Industrial Maelectric SAS
NIT. 830.019.979-1
REPRESENTANTE

CACERES CORDERO CARLOS JULIO
C.C. **No. 79,507,103** de Bogotá D.C.
Representante Legal de **INDUSTRIAL MAELECTRIC SAS**
NIT No. 830,019,979 – 1
CONTRATISTA

Elaboró: Juan C Fajardo R – Oficina de Contratación y Financiera
Revisó: Revisó: ING Santiago E Rincón C – DPTO Acueducto y Alcantarillado
Archivado en CS 011 – 2026 Código 4500.01.02
Correo: contratacion@emservilla.gov.co

NIT. 900802091

Emservilla S.A. E.S.P.
Ubaté - Cundinamarca

Certificado de Registro presupuestal No. 403

Empresa: EMSERVILLA S.A. E.S.P.

Vigencia del presupuesto 01-01-2026 al 31-12-2026

Fecha de expedición: 25-06-2026 12:00 AM

EL JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN Y FINANCIERA DE EMSERVILLA S.A. E.S.P.

CERTIFICA:

Que a la fecha se ha generado un registro presupuestal por valor de $70,000,000.00, (Setenta Millones Peso Colombianos), correspondiente a :

Contratos	CS-011-2026		
Fecha suscripción:	31-03-2026 Fecha finalización: 30-12-2026	Código No:	0002611010100
Proveedor:	INDUSTRIAL MAELECTRIC SAS	NIT:	830019979
Dirección:	CR 12 17 37 BRR CENTRO	Teléfono:	3364580
Forma de pago:	Transferencia		

Objeto: CONTRATO DE SUMINISTRO # 011 - 2026 DE MATERIALES ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS PARA LOS MANTENIMIENTOS ADECUACIONES Y REPARACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES U OPERACIONES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

Certificados de Disponibilidad Presupuestal asociados:

CDP	Rubro	Nombre del rubro	Imputación		Valor	Fecha Exp.
403	2.3.2.02.02.006.1	ACD - SERVICIOS DE ALOJAMIENTO SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS SERVICIOS DE TRANSPORTE	22269210	Costo Medio de Operación Acueducto	34,000,000.00	25-06-2026
403	2.3.2.02.02.009.2	Alc-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD - SOCIALES Y PERSONALES	22394110	Costo Medio de Operación Alcantarillado - Servicios para la comunidad sociales y personales	21,000,000.00	25-06-2026
403	2.3.2.02.02.006.1	ACD - SERVICIOS DE ALOJAMIENTO SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS SERVICIOS DE TRANSPORTE	22469210	Costo Medio de Inversión Acueducto	15,000,000.00	25-06-2026
				Total:	**70,000,000.00**	

Se ha efectuado el correspondiente certificado de registro presupuestal.

JUAN CAMILO FAJARDO RINCÓN
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN Y FINANCIERA

FINR1149